



CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y DESRATIZACIÓN EN EL INMUEBLE QUE OCUPAN LAS OFICINAS CENTRALES DE FIFOMI QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO", REPRESENTADA POR EL C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE, PROFESIONALES EN SERVICIOS DE CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS, S. DE R.L. DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA POR EL C. MARIO ALBERTO CANO MORENO EN SU CALIDAD DE ADMINISTRADOR A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE A AMBAS PARTES SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- "EL FIDEICOMISO" declara a través de su representante:

I.1.- Que su representada se constituyó de acuerdo con las leyes de su creación de fecha 24 de abril de 1934, como consta en la escritura pública número 13,672 de fecha 30 de junio de 1934, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Garciadiego, entonces Notario Público número 41 del Distrito Federal, inscrita en la Sección Comercio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, bajo el número 135, a Fojas 59, Volumen 91, Libro Tercero, cuyo objeto social es, entre otras actividades, actuar como Fiduciaria del Gobierno Federal, de sus dependencias y entidades.

I.2.- Que por acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 1º de noviembre del mismo año, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975 el FIDEICOMISO MINERALES NO METÁLICOS MEXICANOS con patrimonio propio.

I.3.- Que mediante decreto de fecha 10 de julio de 1985, publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 12 de mismo mes y año, Nacional Financiera se transformó de Sociedad Anónima a Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo.



1.4.- Que mediante acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, en fecha 25 de enero de 1990 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del día 2 de febrero del mismo año, el Fideicomiso Minerales No Metálicos Mexicanos, cambió su denominación a la de FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO; del cual, por disposición expresa contenida en el propio acuerdo, Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, funge como Institución Fiduciaria.

1.5.- Que su apoderado general acredita su personalidad con suficientes facultades legales para obligar a su representada, las cuales bajo protesta de decir verdad declara que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas, mediante la escritura pública número 172,447 de fecha 4 de julio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

1.6.- Que su mandante requiere la prestación del servicio de fumigación y desratización en el inmueble que ocupan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero

1.7.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 Fracción XX y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante "la Ley"), se asignó el servicio mediante Adjudicación Directa.

1.8.- Que con fundamento en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de "la Ley" en adelante **"EL REGLAMENTO"** así como el numeral VI.A.15 párrafo octavo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero, la C. María Margarita Jiménez Rendón en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidora pública del Fideicomiso de Fomento Minero, será la responsable de administrar el contrato a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

1.9.- Que su representada cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente contrato, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida presupuestaria número 35901-01 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN".



I.10.- Que su poderdante tiene su domicilio en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11000, en la Ciudad de México.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su representante:

II.1.- Que su representada es una sociedad anónima de capital variable debidamente constituida en términos de la escritura pública número 309,238 de 9 de marzo de 2011, tirada ante la fe de la Lic. Georgina Schila Olivera González, Notario Público número 207 Asociado a Don Tomas Lozano Molina notario número 10 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad el 15 de marzo de 2011 bajo el Folio Mercantil Electrónico número 9559-1.

II.2.- Que acredita su personalidad como Administrador con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, en términos de la escritura pública descrita en la declaración que antecede, quien bajo protesta de decir verdad, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.3.- Que ha inspeccionado debidamente el edificio y las instalaciones que ocupan las oficinas centrales de **“EL FIDEICOMISO”** que serán materia del servicio de fumigación y desratización y ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución.

II.4.- Que su poderdante cuenta con la suficiente infraestructura, experiencia, organización, conocimientos y demás elementos materiales y humanos necesarios para cumplir satisfactoriamente con la prestación del servicio que se le encomienda.

II.5.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su mandante no se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 de **“LA LEY”**.

II.6.- Que su representada está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número PSC110314TLA

II.7.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, así como de las obrero patronales ante el “IMSS” e “INFONAVIT”.



II.8.- Que su mandante tiene su domicilio en la Avenida Paseo de los Flamings 35 Colonia Las Alamedas, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

III.- “LAS PARTES”, declaran:

Única. Que conocen el contenido y alcance de los requisitos que se establecen en **“LA LEY”** y **“EL REGLAMENTO”**.

Con base en las declaraciones anteriores, **“LAS PARTES”** convienen en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: “EL FIDEICOMISO” contrata con **“EL PROVEEDOR”** la realización del Servicio de Fumigación y Desratización en el inmueble que ocupan las oficinas centrales del Fideicomiso de Fomento Minero ubicadas en avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México, y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a efectuarlo acatando para ello los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia y en los términos, características y especificaciones que se señalan en el Anexo Técnico y en la Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**, los que firmados por **“LAS PARTES”** forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- ALCANCES: “EL PROVEEDOR” deberá designar personal que tenga conocimientos en técnicas de fumigación y aplicación de rodenticidas para cumplir con el objeto del presente contrato realizando todo lo señalado en el Anexo Técnico y en la Propuesta Económica de **“EL PROVEEDOR”**.

TERCERA.- IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO: Se conviene entre **“LAS PARTES”** que el importe total del servicio que ampara el presente contrato, asciende a la cantidad de \$32,835.25 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 25/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado correspondiente.

El importe a que se refiere el párrafo anterior, compensará a **“EL PROVEEDOR”** tanto la calidad del servicio que preste y el tiempo que le dedique, así como por la entrega de los trabajos resultantes, materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa,



prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Igualmente, se conviene que el importe del servicio será fijo durante la vigencia del presente contrato, y los impuestos y contribuciones que se originen, serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, según determinen las leyes fiscales.

CUARTA- FORMA DE PAGO: La contraprestación a que se refiere la cláusula inmediata anterior le será cubierta a **"EL PROVEEDOR"** por parte de la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"** previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en diez pagos iguales y vencidos cada uno por la cantidad de \$3,283.50 (TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.) más I.V.A., pagaderos dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores, contados a partir de que se haga constar la recepción del servicio a entera satisfacción del **"EL FIDEICOMISO"** y previa entrega de la factura correspondiente enviada de manera electrónica al correo de facturación fifomi_facturación@fifomi.gob.mx.

Al efecto, **"LAS PARTES"** señalan como lugar de pago la Gerencia de Tesorería de **"EL FIDEICOMISO"**, cuya oficina se encuentra en la planta baja del edificio ubicado en la avenida Puente de Tecamachalco número 26, colonia Lomas de Chapultepec, Código Postal 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

Las facturas electrónicas que **"EL PROVEEDOR"** expida con motivo del presente contrato, deberán contener, en su caso, los siguientes requisitos:

- 1.-Expedirse a nombre del Fideicomiso de Fomento Minero;
- 2.-Descripción del servicio
- 3.-Especificar el número del contrato del que deriva;
- 4.-Deberán estar foliadas;
- 5.-Contener impresa la cédula de identificación fiscal de **"EL PROVEEDOR"**;
- 6.-Desglosar el I. V. A., en caso de ser recibo desglosar el I.S.R., y
- 7.-Presentar correctas las operaciones aritméticas que en su caso contengan

Una vez entregada la factura correspondiente por parte de **"EL PROVEEDOR"**, la Gerente de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"** emitirá la autorización respectiva para su pago mediante transferencia electrónica, sólo si el servicio fue proporcionado conforme a lo estipulado en el presente contrato, a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, lo cual se hará del conocimiento de **"EL PROVEEDOR"** a más



tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que éste le hubiere entregado la factura. Pasado dicho término sin que **"EL PROVEEDOR"** reciba notificación, se entenderá que la factura ha sido aceptada.

El prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Se deberán anexar los reportes del servicio.
- b) Cuando se apliquen penalizaciones, se deberán tramitar mediante nota de crédito, para aplicar descuento en pago de la factura, en cualquiera de los casos se deberá entregar al administrador del instrumento jurídico.
- c) Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá entregar al administrador del instrumento jurídico.

Las partes convienen en que con independencia de la aplicación de las penas correspondientes, **"EL FIDEICOMISO"** estará facultado para aplicar las deducciones al pago del servicio con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** en la prestación del servicio, en el entendido de que el límite de incumplimiento será de 5 deducciones, a partir de lo cual **"EL FIDEICOMISO"** podrá rescindir el presente instrumento contractual, de conformidad a lo establecido en el artículo 53 Bis de **"LA LEY"** y 97 de **"EL REGLAMENTO"**.

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que el pago del servicio quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar en su caso, por concepto de deducciones, en el entendido de que las deducciones al pago correspondiente a cada mes podrán ser aplicadas mediante nota de crédito de **"EL PROVEEDOR"** o bien, directamente en la factura respectiva.

QUINTA.- VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será a partir del 01 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2021.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: Conforme al artículo 54 Bis de **"LA LEY"**, **"EL FIDEICOMISO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL FIDEICOMISO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad



o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, previa notificación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de un término no mayor a cinco días contados a partir de la fecha en que se tenga conocimiento de tal circunstancia, sin responsabilidad para **"EL FIDEICOMISO"**.

En este supuesto, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que **"EL FIDEICOMISO"** pague a **"EL PROVEEDOR"** el servicio que haya realizado y que no le hubiere sido cubierto desde la instrumentación del contrato, hasta el momento de la notificación respectiva, o a la inversa, por los servicios no prestados.

SÉPTIMA.- FIANZA DE CUMPLIMIENTO.- Para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, así como la calidad de los servicios y el tiempo que les dedique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 10 diez días naturales siguientes contados a partir de la fecha de firma de este contrato CHEQUE CERTIFICADO o una FIANZA de cumplimiento por el equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del importe total del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Dicha fianza, deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones siguientes:

- 1.-Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato;
- 2.-Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito de la Titular de la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**;
- 3.-Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- 4.-Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
- 5.-Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total del contrato, salvo que la



prestación del servicio se realice antes de la fecha establecida en el contrato. En caso de incremento en los servicios objeto del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que **"EL PROVEEDOR"** compruebe a entera satisfacción de **"EL FIDEICOMISO"** la realización del servicio objeto del presente contrato, la Gerente de Recursos Materiales procederá a otorgar su consentimiento por escrito para la cancelación de la fianza.

OCTAVA.- HORARIOS DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS: **"EL PROVEEDOR"** se obliga a efectuar los servicios de fumigación y desratización, de manera mensual, los días sábados en un horario de 08:00 a las 14:00 horas de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo que **"EL PROVEEDOR"** presente a la Gerente de Recursos Materiales.

NOVENA.- COMPROMISOS A CARGO DE "EL PROVEEDOR": De manera enunciativa más no limitativa, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a lo siguiente:

- 1.-Utilizar productos de alta calidad, residuales, 100% biodegradables, inocuos para el ser humano, desodorizados y de amplio espectro y que se encuentren avalados por la Comisión Intersecretarial para el Control de Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)
- 2.-Realizar la rotación de los productos a utilizar a efecto de evitar la tolerancia de plagas a algún producto en particular.
- 3.- Utilizar todas las técnicas del Manejo Integral de Plagas (MIP): aspersión, nebulización, espolvoreo, sistema de aplicación de geles, estaciones para insectos, cebos, trampas de roedores.
- 4.-Contar con el equipo y material necesario para proporcionar el servicio.
- 5.Ejecutar los trabajos con estricto apego al programa de Trabajo que presente **"EL PROVEEDOR"** a la Administradora del Contrato.
- 6.-Antes de iniciar con el servicio **"EL PROVEEDOR"** deberá mostrar a la Administradora del Contrato los envases que contienen los productos químicos a aplicar debidamente sellados, la dosificación del producto la ubicación y cantidad de las trampas de los animales rastreros.
- 7.-Designará como mínimo a dos técnicos en cada inmueble por evento, los cuales tendrán conocimiento en técnicas de fumigación y aplicación de rodenticidas.
- 8.-Que su personal se presente para el desempeño de sus actividades, debidamente uniformado y portando gafete de identificación vigente con fotografía.



9.-En el supuesto de que algún elemento asignado para el desempeño de los servicios cause daño físico, moral o económico a **"EL FIDEICOMISO"** o a sus empleados, **"EL PROVEEDOR"** se hará cargo de la responsabilidad en su totalidad.

DÉCIMA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"EL PROVEEDOR"** no podrá ceder ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 46 de "la Ley", relacionado con el numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007, así como en sus reformas y adiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de abril de 2009 y 25 de junio de 2010.

DÉCIMA PRIMERA.- NORMAS DE CALIDAD: Para efectos del cumplimiento de este contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a que los productos, materiales e insumos que se proporcionen o se utilicen para la prestación de los servicios, cumplan con las normas y exigencias de calidad en lo referente a la elaboración o fabricación, así como a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio contratado y en caso de que genere residuos peligrosos deberá manejarlos y almacenarlos de acuerdo a lo previsto en la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al Reglamento de ésta en materia de residuos peligroso. Para efecto de este precepto se entenderá por residuos peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS OCULTOS: **"EL PROVEEDOR"** quedará obligado ante **"EL FIDEICOMISO"** a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad en que haya incurrido, en los términos señalados en este contrato y en lo establecido en el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL FIDEICOMISO"** podrá en todo tiempo, a través de los representantes que al efecto designe,



supervisar y vigilar la prestación de los servicios y dará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las instrucciones que considere convenientes, relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa de trabajo y a las especificaciones correspondientes.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIONES LABORALES: **"EL PROVEEDOR"** como empresario o patrón del personal que ocupe con motivo del servicio materia del presente contrato, será el único responsable de las relaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social; por tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de **"EL FIDEICOMISO"** en relación con el servicio objeto de este contrato, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se vea inmiscuido **"EL FIDEICOMISO"**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente que el servicio objeto del presente contrato, se realizan bajo su dirección, supervisión y capacitación, siendo el único responsable de los servicios prestados y del personal que ocupe para su ejecución.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no cumpla con lo estipulado en el presente contrato, se le aplicará por concepto de penas convencionales, hasta un máximo del 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente, de conformidad con el artículo 96 de **"EL REGLAMENTO"**; por dichas penas **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar una cantidad igual al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario del sobre los bienes o servicios no prestados o entregados oportunamente, por cada día de atraso, pasados diez días se procederá al inicio del procedimiento de rescisión administrativa del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de **"LA LEY"**.

Para tal efecto el administrador del contrato deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el oficio que contenga el monto a pagar por concepto de penas convencionales, así como los días de aplicación.

El pago de las penas convencionales se realizará mediante nota de crédito a favor de **"EL FIDEICOMISO"**, dentro de los diez días hábiles posteriores a que reciba la notificación.



Para el caso de incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las obligaciones que contrae en virtud del presente contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente, más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

En el supuesto de que tuviera algún adeudo pendiente con **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que de dicho adeudo se descuenta la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: **"LAS PARTES"** podrán rescindir el presente contrato en los casos que de manera enunciativa se señalan:

- 1.-Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla en forma, plazo y término sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios
- 2.-Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA SÉPTIMA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, **"EL FIDEICOMISO"** podrá ejercer el derecho de rescisión en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de **"LA LEY"**, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

I. Se iniciará a partir de que a **"EL PROVEEDOR"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, **"EL FIDEICOMISO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a n dentro de dicho plazo, y III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL FIDEICOMISO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

En caso de que se determine la rescisión de este contrato, **"EL FIDEICOMISO"** podrá en función del interés público y evitarse mayores quebrantos, contratar con un tercero la realización de los servicios objeto del mismo.



La firma del presente contrato implica la aceptación y sometimiento expreso de **"LAS PARTES"** al procedimiento señalado en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" no podrá alterar en forma alguna el importe de este contrato aprobado por **"EL FIDEICOMISO"**, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre el servicio, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso se requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de **"EL FIDEICOMISO"**, previa anuencia del área requirente del servicio.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del contrato, será requisito indispensable que la instrucción a **"EL PROVEEDOR"** esté autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requirente del servicio, con Visto Bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de **"EL FIDEICOMISO"**.

Así mismo, con fundamento en el artículo 52 de **"LA LEY"**, así como el 91 de su Reglamento, **"EL FIDEICOMISO"** podrá realizar modificación al contrato, dentro de su vigencia, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre **"LAS PARTES"**.

5 **DÉCIMA NOVENA.- OBLIGATORIEDAD DE PROPORCIONAR INFORMACIÓN: "EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la información que en su momento le soliciten la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen, requiriendo a **"EL PROVEEDOR"** la información y/o documentación relacionada con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN: En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control de **"EL FIDEICOMISO"**, solicitud de conciliación.



por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto en los artículos 77 a 79 de **"LA LEY"**, así como de los diversos 126 a 136 de **"EL REGLAMENTO"**.

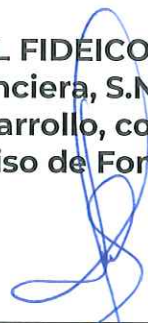
El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"EL FIDEICOMISO"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos documentos debidamente suscritos. En los casos en que el solicitante no cuente con dichos instrumentos, por no haberse formalizado, deberá presentar copia del fallo correspondiente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN: **"LAS PARTES"** están de acuerdo en que para la interpretación y cumplimiento de este contrato se someten expresamente a lo establecido en la propuesta Técnica-Económica que le presentó **"EL PROVEEDOR"** a **"EL FIDEICOMISO"**, y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a aquel que por razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Leído que fue por las partes y sabedoras del alcance y fuerza legal del contenido de sus cláusulas, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, el día 01 de marzo del año 2021.

"EL FIDEICOMISO"

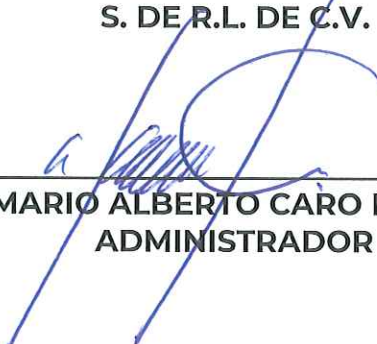
**Nacional Financiera, S.N.C., Institución de
Banca de Desarrollo, como Fiduciaria del
Fideicomiso de Fomento Minero**



**C. SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA
APODERADO GENERAL**

"EL PROVEEDOR"

**PROFESIONALES EN SERVICIOS DE
CONTROL Y MANEJO DE PLAGAS
S. DE R.L. DE C.V.**



**C. MARIO ALBERTO CARO MORENO
ADMINISTRADOR**



**C. MARÍA MARGARITA JIMÉNEZ RENDÓN
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRADORA DEL CONTRATO Y
ÁREA CONTRATANTE.**



Anexo Técnico

Servicio de fumigación y desratización en el Inmueble que ocupan la Oficinas Centrales del Fideicomiso de Fomento Minero

I. Objeto de la Contratación

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI) requiere la contratación de un prestador de servicios especializado en el servicio de fumigación y desratización en el inmueble que ocupan las Oficinas Centrales que permita prevenir la proliferación de fauna nociva evitando riesgos tanto para el personal que labora en los inmuebles como a los visitantes que concurren a las instalaciones.

II. Descripción

El procedimiento será adjudicado a un solo prestador de servicios, el cual deberá asegurar la prestación del 100% del servicio y las mejores condiciones en cuanto a calidad del servicio, precio, financiamiento, oportunidad, optimización que reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas.

Se realizará a través de un instrumento jurídico de conformidad con el art. 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

A) Características del servicio:

El prestador del servicio adjudicado realizará los trabajos de fumigación y desratización, apegados a la descripción, especificación y características del servicio, objeto del presente Anexo Técnico, utilizando productos biodegradables que no causen efectos negativos o secundarios en los seres humanos y al medio ambiente en el siguiente inmueble:

Inmueble	Ubicación
Oficinas Centrales	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
Comodato 1	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México



Comodato 2	Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México
------------	--

El prestador de servicios deberá considerar para su propuesta económica, la superficie del inmueble, de acuerdo con lo siguiente:

Inmueble	Superficie en M ²
AV. Puente de Tecamachalco No. 26, Colonia Lomas de Chapultepec, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México	8,000
Comodato 1	778
Comodato 2	1,985

Deberá utilizarse productos de alta calidad, residuales, 100% biodegradables, inocuos para el ser humano y desodorizados que se encuentren avalados por la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST integrada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural Pesca y Alimentación, Secretaría de Salud y Secretaría de Economía) y su efectividad cumpla con la solución del problema. Asimismo, deberá realizar la rotación de estos productos a efecto de evitar la tolerancia de plagas a algún producto en particular.

Deberá utilizar todas las técnicas del MIP (Manejo Integral de Plagas): aspersión, nebulización, espolvoreo, sistema de aplicación de geles, estaciones para insectos, cebos, trampas de roedores.

El prestador de servicios deberá presentar las fichas técnicas en donde se demuestre que todos los productos utilizados están autorizados por la Secretaría de Salud (SS) y la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST) y contar con el equipo y material necesario para proporcionar el servicio.

1 Requerimientos Generales del Servicio

Productos para el servicio	Rotación de Productos para el servicio	Equipos para el servicio
Organofosforados	Marzo, abril y mayo	• Termonebulizadora • Microionizadora



• Ddvp 500 • Resifum-U • Tyson Piretrinas • Cirano 20 • Carex • Urban 20 • Cynoff Carbamatos • Ficam • Mitorux Cebo Gel para Cucarachas • Maxforce-Hidrametilona Rodenticidas • Rodilone/Difetialona • Racumin/Cume Coumatratil • Cereal-B/Bromadilona • Storm/Flocoumafen	• Carbamatos Junio, julio y agosto • Órganos Fosforados Septiembre y octubre • Piretrinas • Carbamatos Noviembre y Diciembre Órganos Fosforados	• Equipos de Aplicación En Sistema III • Espolvoreadores Mini Ultra bajo volumen (ULV) • Lámparas • Guantes de Carnaza • Botas • Goggles • Mascarilla
---	--	---

El horario para la ejecución de los servicios de fumigación y desratización deberá ser los sábados en un horario de 08:00 a 14:00 horas de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo que se realice.

El prestador del servicio adjudicado deberá contar con licencia sanitaria para poseer, manejar, aplicar o almacenar sustancias destinadas al control de plagas, y su personal deberá estar capacitado para llevar a cabo esta labor.

Los productos para el control de plagas urbanas que se apliquen deben contar con registro sanitario expedido por la Secretaría de Salud, estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad.



La ejecución de estos trabajos se realizará con estricto apego al Programa de Trabajo que presente el prestador del servicio de manera coordinada con el administrador del inmueble o servidor público designado según sea el caso, dentro de los primeros 10 días hábiles a partir de la adjudicación.

2 Maquinaria y equipo para la prestación del Servicio

El prestador de servicio adjudicado para la prestación del servicio deberá contar con la siguiente maquinaria, equipo y herramientas:

No.	MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA
1	Máquina aspersora motorizada (tipo mochila)
2	Máquina aspersora manual (tipo mochila)
3	Máquina aspersora nebulizadora
4	Máquina aspersora y espolvoreadora
5	Microionizadora
6	Equipos de aplicación en Sistema III

3. Alcance de los trabajos de Fumigación

La fumigación y desratización se realizara de manera mensual en las Oficinas Centrales , y de manera bimestral en los edificios Comodato 1 y Comodato 2 y se realizaran reforzamientos en caso de ser necesario conforme a las siguientes técnicas:

Fumigación por aspersion: Antes de la aplicación, deberá realizar la limpieza de telarañas, polvo, cenizas, etcétera; en muros, techos, paredes, jardines, drenajes; pisos interiores, exteriores de las áreas comunes, privados, cocinas, cocinetas, contenedores de basura, refrigeradores para cada inmueble.

El producto a utilizar para la fumigación deberá ser en polvo químico humectante de uso urbano, compuesto a base de cipermetrina al 40% o su equivalente en ingrediente activo, en caso de resistencia al producto se deberá modificar su dosificación sin costo adicional para el FIFOMI.

Fumigación por nebulización: Se realizará en las áreas de archivos muertos, bodegas y en almacenes, incluyendo su aplicación en coladeras, registros pluviales, tuberías de drenaje, en general, en cualquier ducto (menos los de tipo eléctrico) donde se necesite aplicar los productos insecticidas y desratización.



Es obligación del prestador del servicio adjudicado, reportar al administrador de cada inmueble o servidor público designado, la ubicación de las coladeras y tapas de registro sometidas al proceso de fumigación, mencionando las que se encuentren en mal estado, con invasión de roedores, animales o insectos.

Desratización: el prestador del servicio será el único responsable de la correcta cantidad, colocación y aplicación de los productos químicos que utilice para el servicio, tomando medidas extremas de seguridad a fin de evitar que estos productos puedan ser ingeridos e inhalados en el momento de su aplicación, ni por el personal a su cargo, ni por el personal que labora en las oficinas centrales

En caso de encontrar madrigueras con roedores, cualquier animal, insectos y toda fauna nociva, es responsabilidad del prestador del servicio, la aplicación de productos químicos y métodos de fumigación, además de proceder al sellado del área, de ser necesario.

El producto que se utilice para la desratización deberá ser en presentación parafinada conteniendo defetialona o su equivalente en compuesto activo y la cantidad será de acuerdo a la necesidad del servicio relacionada con la propagación de los roedores. En caso de requerir mayor cantidad del producto, se deberá aumentar la dosificación sin costo adicional para el FIFOMI, el prestador del servicio será responsable directo de la correcta aplicación y manejo del producto.

Enjambres y abejas: Se detectarán los enjambres, informando al administrador de cada inmueble o servidor público designado, en caso de encontrar alguno, considerando tramitar la autorización gubernamental para proceder con la eliminación del enjambre o en su caso dar aviso a las autoridades competentes.

Desinfección y Deodorización: Se aplicará en sanitarios utilizando germicidas deodorizados de poder residual aplicándolo con aspersores de inyección de aire.

4. Metodología para la prestación del servicio.

El prestador del servicio deberá atender las siguientes actividades y frecuencias descritas en este Anexo Técnico, se refieren a las mínimas indispensables para prestar el Servicio de fumigación y desratización, con objeto de mantener en óptimas condiciones las oficinas, sanitarios, pasillos, depósitos de basura, sin menoscabo de que se obligue a ejecutar aquellas otras que por su naturaleza sean indispensables para garantizar su mejor aspecto.



- Durante el uso, preparación o mezclado de sustancias deberán observarse las recomendaciones del fabricante plasmadas en la etiqueta.
- Todos los productos químicos a utilizar deben estar aprobados por la Dirección General de Salud Ambiental de la Secretaría de Salud.
- El servicio de fumigación y desratización integral y retiro de fauna nociva se realizara de acuerdo al Programa de Trabajo, establecido por el prestador del servicio adjudicado en coordinación con los administradores de los inmuebles o servidor público designado.
- El servicio deberá efectuarse en las áreas de oficinas generales y privadas, baños, escaleras, estacionamientos, áreas de archivos, bodegas, áreas abiertas, vestidores, regaderas, explanadas verdes y cubos de escaleras, con especial atención en cocinetas, drenajes, contenedores de basura, subestaciones, caseta de vigilancia, cuartos de máquinas y registros eléctricos.
- Al momento de fumigar y desratizar, deberá tomar medidas extremas de seguridad e higiene a fin de no dañar, golpear, manchar o causar accidentes a los equipos, mobiliario, accesorios, personas, etc., respetando los espacios físicos interiores y exteriores.
- Deberá confirmar el día y la hora de realización del servicio de fumigación y desratización, con una programación de entre 24 y 48 horas antes coordinado con el administrador del inmueble.
- En caso de que los servicios de fumigación y desratización no cumplan con lo estipulado en el presente Anexo Técnico el prestador de servicios adjudicado tiene la obligación de repetirlo las veces que sea necesario hasta corregir la infiltración de cualquier plaga o roedores, independientemente de la aplicación de las deductivas por el cumplimiento deficiente en la calidad del servicio, sin cargo alguno para el FIFOMI.
- El prestador del servicio adjudicado, al término de cada servicio, deberá retirar de las instalaciones del FIFOMI, los materiales y/o desechos utilizados durante el servicio de fumigación y desratización, dándoles el tratamiento que corresponda como residuos peligrosos para la salud.
- Los productos químicos a utilizar por el prestador del servicio adjudicado, deberán ser biodegradables y no deberán dejar olores residuales ni manchas.



- Que para combatir los insectos se dispersará producto sobre las áreas de mayor afluencia de insectos, esto es en los zoclos de todos los pisos, incluyendo ventanas, ranuras y grietas. Los cebos rodenticidas se colocarán en lugares de fácil acceso para estos animales como son: ductos de cableado, sótanos y plafones, además de la periferia de todos los niveles.
- Que los riesgos y accidentes que llegaran a presentarse en el manejo de insecticidas, rodenticidas y plaguicidas, serán responsabilidad del prestador del servicio adjudicado, por lo que deberá contar con una póliza de seguro por responsabilidad civil.
- El prestador del servicio adjudicado deberá evitar contaminar suelos, depósitos de agua y equipo, no utilizando agua corriente para lavar recipientes utilizados.

5.- Alcances del servicio.

1. El personal designado para los trabajos de fumigación y desratización, deberá tener conocimientos en técnicas de fumigación y aplicación de rodenticidas,
2. Durante la vigencia del servicio, el personal involucrado en la realización del servicio de fumigación y desratización, deberá portar como mínimo el equipo de protección necesario para la prestación del servicio.
3. En el caso de que genere residuos peligrosos deberá de manejarlos y almacenarlos de acuerdo a lo previsto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como al Reglamento de ésta en materia de residuos peligrosos. Para efectos de este precepto se entenderá por residuos peligrosos: todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características corrosivas, tóxicas, venenosas, reactivas, explosivas, inflamables, biológicas, infecciosas o irritantes representan un peligro para el equilibrio ecológico o el ambiente.
4. Durante el servicio de fumigación y desratización, se deberá tener cuidado de no dañar la salud de los usuarios, las instalaciones del FIFOMI atendiendo la normatividad aplicable para el equilibrio ecológico y protección al medio ambiente, evitando la contaminación de las instalaciones.
5. El prestador de Servicios, quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos de los materiales, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el Anexo Técnico.



6.- Reportes del servicio

1. A efecto de tener un registro del inicio de las actividades realizadas, el prestador de servicios adjudicado y el administrador del inmueble formalizarán la apertura del servicio a través del **Acta de Inicio del Servicio** a partir del primer día de la vigencia del servicio; ambos deberán firmar de conocimiento y aceptación.
2. Los "reportes de servicio" que deberá elaborar el prestador de servicios adjudicado, serán entregados al administrador del inmueble.
3. La periodicidad del "Reporte de servicio" es mensual y se deberá entregar al administrador del inmueble dentro de los tres días naturales siguientes al mes que concluya.

B) Perfil del prestador del servicio:

El prestador de servicios deberá ser persona física o moral y contar con experiencia en el servicio de Fumigación y Desratización, materia del presente Anexo Técnico, contar con los permisos ante las instancias correspondientes (SS, CICOPLAFEST), así mismo deberá garantizar la eficacia y eficiencia del mismo en cuanto a calidad, capacidad técnica y de operación, durante la vigencia del instrumento jurídico.

Deberá contar con un ejecutivo de cuenta quien fungirá como representante del prestador de servicios adjudicado y, deberá contar con medios de comunicación telefónica (radio localizador, celular) a fin de responder a las llamadas de emergencia o solicitudes extraordinarias y deberá contar con capacidad de solución inmediata a los requerimientos y problemas que se presenten. El ejecutivo de cuenta será designado por escrito al inicio del servicio, indicando nombre completo, número telefónico y/o celular y correo electrónico.

Prestar el servicio por sí mismo y no a través de terceros.

C) Normas:

El prestador del servicio adjudicado dará cabal cumplimiento a los parámetros de operación establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas siguientes:

NOM-018-STPS-2000 Sistemas para identificación y comunicación de riesgos por sustancias químicas en los Centros de Trabajo.



NOM-046-SSA1-1993 Requisitos sanitarios para almacenamiento, distribución venta de plaguicidas de uso doméstico, regulada por la Secretaría de Salud.

PROY-NOM-005-STPS-2004 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.

NOM 256-SSA1-2012, Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.

Así como aquellas Normas Internacionales, de referencia o especificaciones conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto del presente procedimiento.

D) Requisitos que el prestador del servicio debe cumplir:

1. Propuesta técnica.- Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas de los servicios ofertados, debiendo señalar, la descripción de los mismos, para que esta propuesta se considere para la evaluación será necesario que se encuentre rubricada en todas las hojas y firmada por el representante legal en la última hoja.
2. Copia simple de cuando menos un contrato en el (los) que se demuestre que el prestador de servicios haya prestado servicios de Fumigación y Desratización de inmuebles y que los instrumentos sean de cualquiera de los años 2015, 2016 o 2017.
3. Carta en papel preferentemente membretado, firmado por el representante o apoderado legal del prestador del servicio, en donde deberá señalar el domicilio, teléfonos y nombre o razón social y datos del responsable o Representante legal de la empresa que ampare los contratos para contacto.
4. Currículum del prestador de servicios en hojas preferentemente membretadas, señalando sus datos generales, su objeto social y la lista de principales clientes firmado por el representante legal en donde indique que los datos plasmados en el mismo son veraces, en el que se acredite que tiene experiencia en el tipo de servicios materia del presente procedimiento.
5. Escrito en papel preferentemente membretado, firmado por el representante o apoderado legal del prestador de servicios en la que manifieste en caso de resultar adjudicado dará cumplimiento a lo siguiente:





- a. Que los empleados ante la presencia de alguna emergencia, permanecerán en los inmuebles el tiempo necesario, para dar solución al problema o contingencia que se hubiere presentado.
 - b. Que será responsable de contar con teléfono fijo de oficina, celular y/o radio localizador para atender los reportes. Así como un Ejecutivo de cuenta que cuente con facultades suficientes para atender inmediatamente las llamadas y obligarse en los términos del instrumento jurídico que se suscriba.
 - c. Que será responsable de instruir a sus empleados, así como al Ejecutivo de cuenta, que está prohibida la utilización de teléfonos oficiales, equipo de oficina y computadoras, propiedad o en uso del FIFOMI.
 - d. Que será responsable de instruir a sus empleados a que guarden la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo, mientras se encuentren laborando en las instalaciones del FIFOMI, observando el debido respeto, atención y cortesía con los servidores públicos.
 - e. Que será responsable de instruir a sus empleados en el cumplimiento de las indicaciones que sobre protección civil emita el personal del FIFOMI, en casos de emergencia o en simulacros de evacuación.
 - f. Que será responsable de suministrar al personal el gafete de identificación con fotografía reciente, que lo acredite como empleado de la empresa. Éste deberá portarlo en lugar visible y en forma permanente.
 - g. Que es responsabilidad del adjudicado elaborar de manera conjunta con los administradores de los inmuebles el Programa de Trabajo señalando en el presente Anexo Técnico.
6. Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante o apoderado legal en donde indique que sus empleados no tendrán con EL FIFOMI ninguna relación laboral y que únicamente el prestador del servicio afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos y/o contratos que celebre con sus empleados.
 7. Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante o apoderado legal en donde indique que el prestador del servicio a través de su personal custodiará y resguardará sus equipos y herramientas.



8. El prestador del servicio deberá presentar Copia de Licencia sanitaria vigente, expedida por la Secretaría de Salud en la que se autorice los servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas.
9. Escrito en papel preferentemente membretado y firmado por el representante legal conteniendo la lista de productos que se utilizaran y que los mismos se encuentren autorizados por la Secretaría de Salud (SS) y la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST)
10. Copia del aviso de alta ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, como empresa generadora de residuos peligrosos.

III. Vigencia de la Contratación

El prestador de servicios que resulte adjudicado deberá prestar el servicio en materia del presente Anexo Técnico, a partir del 01 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2021.

IV. Entregables

El prestador del servicio adjudicado del servicio deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación:

1. A efecto de tener un registro del inicio de las actividades realizadas, el prestador del servicio adjudicado y el administrador del inmueble formalizarán la apertura del servicio a través del **Acta de Inicio del Servicio** a partir del primer día de la vigencia del instrumento jurídico; ambos deberán firmar de conocimiento y aceptación.
2. Los "reportes de servicio" que deberá elaborar el prestador del servicio adjudicado, serán entregados al administrador del inmueble
3. Programa de trabajo conforme a lo señalado en el presente Anexo Técnico (al inicio del instrumento jurídico).

V. Lugar, Condiciones y Fechas de Entrega

e acuerdo a los lugares, condiciones y fechas establecidos en el numeral II.- Descripción, A.- Características del servicio del presente Anexo Técnico.



VI. Administrador del Instrumento Jurídico

El administrador del contrato será la Gerente de Recursos Materiales.

VII. Forma de Pago

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, en once pagos iguales y vencidos pagaderos dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de las facturas correspondientes, enviada de manera electrónica al correo de facturación `Fifomi_facturación@fifomi.gob.mx`, siempre y cuando los servicios de referencia hayan sido a entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al administrador del instrumento jurídico:

- a) Se deberán anexar los reportes del servicio contenidos en el apartado IV. Entregables.
- b) Cuando se apliquen penalizaciones, se deberán tramitar mediante nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, en cualquiera de los casos se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.
- c) Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.

La documentación señalada en el inciso a) deberá ser conservada por el Administrador del instrumento jurídico, por lo que no será necesaria para la gestión del pago de las facturas.

VIII. Garantías de cumplimiento del Instrumento Jurídico



A.- Garantías de cumplimiento

El prestador del servicio adjudicado a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante cheque certificado o póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado antes de IVA, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico correspondiente.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Dicha garantía deberá ser entregada en el domicilio de la prestación del servicio.

IX. Penas Convencionales

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, si el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la prestación del servicio objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el IVA.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

Las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.



EL prestador del servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio.

X. Deductivas

EL FIFOMI establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en cinco ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:

Los criterios para la aplicación de deducciones serán a partir del primer día de vigencia del instrumento jurídico, asimismo en caso de que se incurra en la aplicación de 5 deductivas se podrá iniciar el procedimiento de Rescisión del Instrumento Jurídico.

Incumplimiento, Indisciplina u omisión :	Sanción
Cuando por causas imputables al prestador del servicio adjudicado, el servicio no se realice conforme a lo señalado y el administrador del inmueble haya informado en la bitácora de servicio	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 2% diario de la facturación mensual antes del IVA, por incumplimiento en la oportunidad del servicio.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio adjudicado este no suministre los insumos solicitados o de forma parcial, en las fechas requeridas, para la prestación del servicio	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% diario de la facturación mensual antes del IVA, por cada día natural de atraso en la entrega de los materiales, sobre el importe total de la facturación mensual antes del IVA.

XI. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico

Se podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el instrumento jurídico en que el prestador del servicio incurra en incumplimiento de sus obligaciones, para ello, las penas no deberán exceder del monto de la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico, ni exceder de 10 días naturales de atraso contados a partir de que se debió prestar

el servicio, una vez transcurridos cualquiera de estos dos supuestos el FIFOMI podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, además si el prestador de servicios incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa:

- A. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- B. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el instrumento jurídico.

XII. Propuesta Económica

- Impresa en papel preferentemente membretado del prestador del servicio, debidamente firmada, sin tachaduras ni enmendaduras.
- La moneda en que se cotiza deberá ser pesos mexicanos
- Señalando que los precios unitarios son en número a dos decimales
- El importe total se deberá señalar con número a dos decimales
- Importe total se deberá señalar con letra.

Los precios unitarios cotizados en el presente procedimiento serán considerados para la elaboración del instrumento jurídico correspondiente.

Ciudad de México a 19 de enero de 2021.